

ENTREVISTA CON EL ANTROPÓLOGO Y PROFESOR ALEXANDER MANSUTTI RODRÍGUEZ

Alexander Mansutti RODRIGUEZ¹
Universidad Nacional de Educación del Ecuador (UNE/Ecuador)

Ana Licel BRANDAN²
Universidad Nacional de Educación a Distancia de Madrid (UNED/Madri)

Anna Carolina Cunha PINTO³
Universidad Federal de Roraima (UFRR)

Cristina Leite Lopes CARDOSO⁴
Universidad Federal de Roraima (UFRR)

Priscilla Cardoso RODRIGUES⁵

¹ Docente-investigador en el área de Educación Intercultural Bilingüe de la Universidad Nacional de Educación (UNAE), en Ecuador. Doctor en Antropología por la École des Hautes Études en Sciences Sociales (EHESS), de París; magíster en Antropología por el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC); y licenciado en Antropología por la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH), de la Ciudad de México – Correo electrónico: alexander.mansutti@unae.edu.ec – ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6681-3667>.

² Doctora en Derecho Constitucional y Político por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de Madrid. Abogada del Movimiento Voz Migrante y miembro del Proyecto Reatando Laços de la Universidad Federal de Roraima (UFRR) – Correo electrónico: anabrandan@hotmail.com – ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-2961-6994>.

³ Profesora Adjunta del Curso de Derecho de la Universidad Federal de Roraima (UFRR). Doctora y Magíster en Ciencias Jurídicas y Sociales por el Programa de Posgrado en Sociología y Derecho de la Universidad Federal Fluminense (PPGSD/UFF). Líder del Grupo de Investigación sobre Blanquitud, Racismo y Poscolonialismo de la UFRR e investigadora de los grupos Democracia, Ciudadanía y Estado de Derecho (DeCiEd/UFF) y Violencia, Crimen y Seguridad Pública/UFRR. En el ámbito de la extensión universitaria, coordina el proyecto “Café Jurídico” y forma parte del Observatorio de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas de la UFRR – Correo electrónico: annacarolina.pinto@ufrr.br – ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7842-9905>.

⁴ Profesora Adjunta del Curso de Derecho de la Universidad Federal de Roraima (UFRR). Doctora en Ciencias Jurídicas y Sociales por el Programa de Posgrado en Sociología y Derecho de la Universidad Federal Fluminense (PPGSD/UFF) y Magíster en Memoria Social por la Universidad Federal del Estado de Río de Janeiro (PPGMS/UNIRIO). Coordinadora del Núcleo de Prácticas Jurídicas y Derechos Humanos (NPJDH/UFRR). Vicerresponsable del Grupo de Investigación sobre Blanquitud, Racismo y Poscolonialismo de la UFRR y del Grupo de Investigación Violencia, Crimen y Seguridad Pública de la UFRR. Integrante del Observatorio de Derechos Humanos de la UFRR – Correo electrónico: cristina.cardoso@ufrr.br – ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0164-3107>

⁵ Profesora Adjunta del Instituto de Ciencias Jurídicas y Profesora Colaboradora del Instituto Insikiran de Formación Superior Indígena, ambos de la Universidad Federal de Roraima (UFRR). Licenciada y Magíster en Derecho por la Universidad Estadual Paulista (UNESP) y Doctoranda en Derecho Público por la Facultad de

Universidade Federal de Roraima (UFRR)



Alexander Mansutti Rodriguez

Entrevista realizada por correo electrónico en enero de 2026

Alexander Mansutti es un antropólogo social venezolano, especialista en etnología. Se graduó en 1978 en la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH), en la Ciudad de México, donde recibió una formación de sólida orientación global, especialmente marcada por las corrientes materialistas y estructuralistas. Poco después de graduarse, ingresó a la maestría en el Departamento de Antropología del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), un entorno académico fuertemente influenciado por la antropología norteamericana y la ecología cultural. En ese contexto, inició su trabajo con los movimientos sociales indígenas, que se convertirían en el eje central de su trayectoria académica y política.

Tras concluir la maestría, en 1981, inició el doctorado en la *École des Hautes Études en Sciences Sociales* (EHESS), en París, donde permaneció hasta 1993. Ese año regresó a Venezuela y, junto con Nalua Silva Montenegro, fundó el Centro de Investigaciones Antropológicas de Guayana, vinculado a la Universidad Nacional Experimental de Guayana

Derecho de la Universidad de Coímbra (FDUC). Coordinadora General del Observatorio de Derechos Humanos de la UFRR – Correo electrónico: priscilla.cardoso@ufr.br – ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8076-1736>.

ENTREVISTA CON EL ANTROPÓLOGO Y PROFESOR ALEXANDER MANSUTTI RODRIGUEZ

(CIAG-UNEG). En ese espacio desarrolló una intensa labor de formación e investigación en colaboración con los movimientos indígenas de la región de Guayana, estableciendo alianzas con organizaciones como el Consejo Nacional Indio de Venezuela (CONIVE), la Federación de Indígenas del Estado Bolívar (FIEB) y la Organización Regional de Pueblos Indígenas de Amazonas (ORPIA), entre otras, además de cooperar con diversas organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales.

El momento culminante de esta articulación ocurrió en 1999, en el contexto de las profundas transformaciones políticas vividas por Venezuela tras la elección del teniente coronel Hugo Chávez en 1998 y durante el proceso constituyente de 1999. En esa ocasión, fue invitado por el líder pemón José Luiz González para desempeñarse como su asesor en la Comisión de los Pueblos Indígenas de la Asamblea Nacional Constituyente, contribuyendo a la mediación entre el Estado y los pueblos indígenas. Después de esa intensa etapa, reflejada en diversos artículos publicados en ese período, colaboró con el constituyente Guillermo Guevara en la redacción del primer borrador de la Ley Orgánica de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas.

Paralelamente a estas actividades institucionales, desarrolló un trabajo etnográfico continuado con el pueblo Piaroa. En ese proceso, llevó a cabo, junto con estas comunidades, actividades de cartografía participativa e investigación etnográfica orientadas a consolidar la solicitud de demarcación del territorio Piaroa y Hiwi de los Cuatro Ríos. El documento resultante de ese esfuerzo constituyó una importante estrategia de investigación-acción participativa y permanece, hasta hoy, como un logro significativo para dichas comunidades.

Hasta abril de 2016 mantuvo su trabajo junto al pueblo Piaroa. En ese período, ante la crisis venezolana, se vio forzado a migrar, al igual que millones de sus compatriotas. Actualmente se desempeña en la carrera de Educación Intercultural Bilingüe de la Universidad Nacional de Educación del Ecuador, donde continúa comprometido con la promoción y la valorización de la diversidad cultural.

En este sentido, la entrevista con Alexander Mansutti se justifica por la singular relevancia de su trayectoria intelectual y política en la interfaz entre la antropología, los derechos indígenas y los procesos constituyentes en América Latina, especialmente en el contexto venezolano y amazónico. Su actuación combina investigación etnográfica de larga duración, asesoría directa a organizaciones indígenas y participación en procesos normativos fundamentales, como la Asamblea Nacional Constituyente de Venezuela de 1999 y la

ENTREVISTA CON EL ANTROPÓLOGO Y PROFESOR ALEXANDER MANSUTTI RODRIGUEZ

elaboración de la Ley Orgánica de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas. Se trata, por lo tanto, de una voz privilegiada para reflexionar sobre las relaciones entre el Estado, los pueblos indígenas y la producción de conocimiento comprometido, temas centrales para el ámbito de *Confluências: Revista Interdisciplinar em Sociologia e Direito*, vinculada al Programa de Posgrado en Sociología y Derecho de la Universidad Federal Fluminense, cuya propuesta editorial privilegia enfoques interdisciplinarios y críticos sobre derechos, poder y diversidad sociocultural.

La entrevista fue realizada por una profesora e investigadora especializada en pueblos indígenas venezolanos, quien fue dirigida académicamente por Mansutti, y por tres profesoras vinculadas al Instituto de Ciencias Jurídicas de la Universidad Federal de Roraima (ICJ/UFRR) e integrantes del Observatorio de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas (ODH/UFRR), un espacio interdisciplinario coordinado por la profesora Priscilla Cardoso, que desarrolla investigaciones y actividades de extensión orientadas a la promoción y defensa de los derechos humanos y de los pueblos indígenas en la región amazónica. Priscilla Cardoso es profesora adjunta de la UFRR y doctoranda en Derecho Público por la Universidad de Coímbra, con una trayectoria consolidada en las áreas de derechos indígenas, derecho socioambiental y teorías feministas del derecho. Cristina Cardoso, profesora de la UFRR e investigadora en el área de sociología del control social y derechos humanos, coordina el Núcleo de Prácticas Jurídicas y Derechos Humanos de dicha institución, con experiencia institucional en la implementación de políticas públicas de justicia y derechos fundamentales. Por su parte, Anna Carolina Pinto, profesora del Instituto de Ciencias Jurídicas de la UFRR, centra su labor en la interfaz entre la sociología, el derecho y los estudios poscoloniales, integra el Observatorio y realiza investigaciones sobre raza, colonialidad, derechos humanos, sistema penal y derecho a la ciudad. También participa en la entrevista Ana Licel Brandán, quien además firma su traducción. Doctora en Derecho Constitucional y Político por la UNED de Madrid, cuya tesis sobre la jurisdicción especial indígena en Venezuela fue igualmente dirigida por Alexander Mansutti, estableciendo un vínculo académico directo con el entrevistado. Al igual que él, Ana Licel Brandán se vio forzada a migrar como consecuencia de la crisis humanitaria venezolana, lo que confiere a la entrevista una dimensión adicional de reflexión sobre el desplazamiento, la producción de conocimiento y el compromiso intelectual en contextos de crisis.

La convergencia entre las trayectorias de las entrevistadoras y del entrevistado, marcada por el compromiso con los pueblos indígenas y los derechos humanos, así como por la actuación

ENTREVISTA CON EL ANTROPÓLOGO Y PROFESOR ALEXANDER MANSUTTI RODRIGUEZ

académica interdisciplinaria y la práctica asociada al pensamiento crítico presente en sus producciones, situadas y elaboradas desde el conocimiento latinoamericano, confiere una especial densidad analítica a la presente entrevista, reforzando su pertinencia para el campo sociojurídico y antropológico contemporáneo.

Las preguntas que integran esta entrevista fueron elaboradas por las cuatro profesoras anteriormente mencionadas y dirigidas, por correo electrónico, al profesor Alexander Mansutti en enero de 2026.

*

Ana Licel Brandan; Anna Carolina Cunha Pinto; Cristina Cardoso; Priscilla Cardoso

Rodrigues: En su artículo *Interculturalidad, multiculturalidad, pueblos indígenas y democracia* (Mansutti Rodríguez, 2008), usted comenta sobre el concepto de la interculturalidad como una interrelación entre dos culturas distintas, en la cual cada una de ellas transfiere e integra en su respectivo cuerpo social elementos culturales provenientes de la otra, pudiendo presentarse como procesos de penetración, integración y asimilación cultural. Con base en ese concepto, considerando el movimiento del neoconstitucionalismo latinoamericano que, a partir de la década de 1990, promovió la superación del modelo de Estado-nación por el modelo pluriétnico, ¿cómo debe ocurrir la relación entre los Estados y los diferentes pueblos indígenas que habitan en sus territorios desde una perspectiva intercultural, sin que esa relación corra el riesgo de producir procesos de integración y asimilación cultural de esos pueblos, teniendo en cuenta que, en la mayoría de los casos, se trata de relaciones desiguales de poder?

Alexander Mansutti Rodríguez: No hay relación entre culturas en las que no haya riesgos de dominación y por tanto de colonialidad. Lo que nos enseña la historia es que para que una cultura subordinada pueda voltear la correlación de fuerzas en una que le favorezca, es necesario que los dominados aprendan a jugar con los elementos que hace más fuerte a la sociedad colonizadora. Piénsese el caso de Alarico, el general romano de origen germánica que toma a Roma en el 410 de nuestra era: Se habla de él en los libros de historia calificándolo del bárbaro rey de los visigodos pero muy pocos nos dicen que era un visigodo que había llegado a ser general del ejército romano comandando él mismo un ejército de visigodos que también había aprendido las estrategias de guerra del ejército romano. Debieron los visigodos utilizar herramientas romanas para derrotar a sus colonizadores.

ENTREVISTA CON EL ANTROPÓLOGO Y PROFESOR ALEXANDER MANSUTTI RODRIGUEZ

Los Estados son máquinas de poder que se sienten obligados a imponer valores civilizatorios productos de la complejidad social del que son portadores. Las fuerzas que les dan ese poder son con mucha frecuencia, sutiles pero eficaces. Pondré un ejemplo para ilustrar esta situación. En el mundo piaroa, pueblo indígena con el que he trabajado desde 1983, hay la percepción generalizada de que a ellos se les caen los dientes siendo muy jóvenes porque su dentadura fue creada por Wajari, el demiurgo creador, con masa de maíz, mientras que la dentadura de los criollos, creados por Puruna, son de material fuerte. Wajari, según la mitología, era un creador irresponsable, mientras que Puruna era más serio y trabajaba con mejores materiales. Ello hizo que los piaroas fueran débiles frente a los mestizos. En esta condición, la autopercepción del piaroa creado por Wajari está, de entrada, en desventaja con los criollos creados por Puruna quienes son considerados por los piaroas más ricos y aventajados.

Portadoras de ideales civilizatorios, las elites de los Estados hicieron con sus poblaciones lo que consideraron conveniente para dominarlas moldeándolas al tipo de ciudadano que requerían. Esa intención se mantiene en el Estado contemporáneo, aunque en algunos casos se disfraza de derechos que son en realidad occidentales como, por ejemplo, el derecho de propiedad y el de la etnoeducación o educación intercultural bilingüe, que no es otra cosa que la socialización cultural sacada de la comunidad para llevarla a la escuela, donde el Estado a través de la gestión curricular que controla, impone su modelo ciudadano. La situación es tan seria que para los miembros de las culturas indígenas, si van a la escuela, su cultura pierde y si no van a la escuela, también.

Junto con Catherine Alés tenemos dos trabajos donde demostramos como el actual Estado venezolano invierte y desarrolla los derechos que profundizan la dependencia de las sociedades indígenas frente a él, mientras que invierte muy poco en aquellos que sirven para desarrollar la autonomía política y cultural. Una vez que se hace a los pueblos indígenas dependientes del Estado, este se hará cargo de formar una dirigencia adaptada a las maneras políticas con las que el Estado gestiona la diversidad cultural.

En conclusión, se puede gestionar con el Estado una agenda indígena con la que se pueden administrar los cambios socioculturales y disminuir el impacto de los procesos de integración, pero nunca impedirlos a menos que, como Alarico, ellos puedan utilizar las herramientas de poder del Estado en su beneficio. Pero ello tiene un costo cultural. Definir si ese costo es aceptable es tarea de la dirigencia indígena.

ENTREVISTA CON EL ANTROPÓLOGO Y PROFESOR ALEXANDER MANSUTTI RODRIGUEZ

Ana Licel Brandan; Anna Carolina Cunha Pinto; Cristina Cardoso; Priscilla Cardoso Rodrigues: En su artículo *Interculturalidad, multiculturalidad, pueblos indígenas y democracia* (Mansutti Rodríguez, 2008), usted describe el actual momento de la globalización, como un contexto paradójico y contradictorio, donde al mismo tiempo en que se desarrollan sistemas normativos que buscan proteger los derechos de los pueblos indígenas para que mantengan sus diferentes culturas, también se expande cada vez más, el alcance del mercado global de bienes y servicios sobre los pueblos mencionados, con el intuito de incluirlos como ciudadanos consumidores. En ese escenario, ¿usted cree que el fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas y del derecho a la autodeterminación sería ineficaz ante el avance de una especie de “asimilación cultural global”? Cuales estrategias usted indicaría a partir del campo jurídico, para que los pueblos indígenas pudieran enfrentar los intereses y necesidades económicas de la globalización, para así garantizar su derecho al reconocimiento y protección de la diferencia cultural?

Alexander Mansutti Rodríguez: La globalización o mundialización, si se prefiere, es un proceso natural en la expansión de la sociedad industrial, una sociedad que en cualesquiera de sus dos grandes modalidades, la capitalista y la socialista, exige de la acumulación de la riqueza y de su reproducción ampliada. Por ello, la expansión y uso extensivo de los recursos del planeta, allí donde se encuentren, es parte de su naturaleza. Hace 40 años, cuando apenas se hablaba de la aldea global de McLuhan, yo me encontré a un joven piaroa pescando pequeños peces de colores en un Riachuelo de la Orinoquia que capturaba, metía en bolsas de plástico y vendía, con su español rudimentario, a un comerciante de peces de acuario colombiano, quien luego los exportaba a los Estados Unidos. No se necesitaba que el muchacho se vistiera con jeans, hablara español e inglés y manejara dólares. Bastaba que supiera como hacer el comercio con su comprador. Este sistema, la única cultura que necesita globalizada es la de los negocios. Si quien comercia usa quimonos o fracs, taparrabos o polleras, no es asunto importante. Junto con la difusión global de los negocios se ha producido un proceso globalizador de derechos fundados en la ideología liberal según la cual, en este mundo complejo, la diversidad cultural es una ventaja y no un problema. Con el avance de esta ideología, la antigua libertad que tenían los Estados para imponer una y solo una manera de ser ciudadano se ha visto limitada. Los etnocidios hoy se han visto frenados sean estos violentos o suavizados. La

ENTREVISTA CON EL ANTROPÓLOGO Y PROFESOR ALEXANDER MANSUTTI RODRIGUEZ

consecuencia visible de este debilitamiento para imponer su modelo ha sido el fortalecimiento de los movimientos sociales portadores de modelos civilizatorios alternativos.

¿Significa esto que la globalización no es también portadora de patrones culturales que buscan imponerse? Es obvio que sí y esto es parte de su poder. Sin embargo, es más fácil adaptarse culturalmente a la globalización que a los aparatos ideológicos de Estado. Escuelas, religiones y organizaciones políticas, incluidos los movimientos sociales, tienen un poderoso efecto modelador por los saberes y valores éticos y estéticos que ellos movilizan para convertirlos en instrumentos necesarios para las relaciones sociales con los agentes del Estado Nación.

Como se ve, lo que es una fortaleza, el desarrollo de agenda y autonomía, son simultáneamente forjadores de debilidad pues es necesario, para enfrentar el paso arrollador de la modernidad, asumir sus formas de organización y negociación. Por ello, la estrategia de resistencia, la única que percibo sostenible, es la definición de una agenda propia centrada en la autodeterminación e intereses propios, con todo lo que ella implica, alrededor de la cual se tejan otros derechos como por ejemplo el de escoger el sistema productivo que desean desarrollar y la relación con los recursos naturales, tanto bióticos como abióticos. Una alianza entre los culturalmente diversos, ya bien entretejida en los movimientos sociales les daría mayor viabilidad y fuerza para incidir en el futuro.

En estas circunstancias, el derecho a la autodeterminación si es un derecho estratégico, más allá de la globalización. Solo el derecho a la autodeterminación puede darle a la diversidad cultural convertida en Pueblos la posibilidad de orientar los cambios socioculturales que necesariamente habrán de ocurrir de manera que los colores de su diversidad permanezcan en el tiempo, así sea sincretizados con los de la sociedad dominante. Aunque no creo en la posibilidad de una teleología de los pueblos indígenas que les permita controlar donde están y hacia dónde quieren ir, si estimo que una agenda compartida sería la única posibilidad de constituir una agenda propia que permita orientar sus esfuerzos.

Ana Licel Brandan; Anna Carolina Cunha Pinto; Cristina Cardoso; Priscilla Cardoso Rodrigues: En la última sección de su artículo *Interculturalidad, multiculturalidad, pueblos indígenas y democracia* (Mansutti Rodríguez, 2008), usted defiende un proyecto de democracia que debe partir de la creación de mecanismos de distribución del poder social que deleguen a los sectores culturales diferenciados la autonomía necesaria para que puedan autogobernarse, de acuerdo con sus propias formas de participación y de toma de decisiones políticas. Además,

ENTREVISTA CON EL ANTROPÓLOGO Y PROFESOR ALEXANDER MANSUTTI RODRIGUEZ

usted propone la creación de una cámara intercultural como parte del Poder Legislativo, que contaría con la representación de todas y cada una de las culturas existentes en el país, con un peso equivalente e independiente de su peso demográfico, y que tendría un papel no solo consultivo, sino que también podría intervenir en las discusiones sobre las leyes de la República realizadas en el ámbito del Poder Legislativo. Una propuesta democrática semejante a esta fue adoptada por Bolivia, que instituyó en su Constitución de 2009 un Estado Plurinacional, caracterizado tanto por el reconocimiento de la autonomía indígena originario-campesina y de una democracia comunitaria como por el derecho a la participación democrática indígena en la Asamblea Legislativa Plurinacional. Hoy, diecisiete años después de la promulgación de dicha Constitución, la experiencia boliviana nos lleva a reflexionar sobre los desafíos, las tensiones y las limitaciones de los proyectos de descentralización política en contextos en los que los intereses desarrollistas se superponen a los derechos conquistados. Frente a estas reflexiones y evidencias, ¿cómo cree usted que es posible transformar la forma en que los Estados se relacionan con los derechos indígenas a partir de un proyecto democrático e intercultural, frente a las limitaciones impuestas por el capitalismo global y por los actuales modelos de Estado que, incluso bajo el ropaje de Estados pluriétnicos o plurinacionales, continúan manteniendo la misma estructura de soberanía y democracia que, durante toda la modernidad, sirvió para legitimar la subordinación y la exclusión de cualquier posibilidad de ejercicio del poder por parte de los pueblos indígenas?

Alexander Mansutti Rodriguez: Como ya lo dijimos, está en la naturaleza del Estado ser una maquinaria portadora de un ideal civilizatorio que expresa las correlaciones de fuerzas internas. Es un bloque dominante, pero sus actores no son homogéneos. Ello implica que es posible avanzar en alianzas entre los movimientos culturales diversos y sus simpatizantes dentro del bloque dominante. Esta estrategia deberá, y queremos insistir en ello, ser portadora de una agenda propia.

Ha pasado algún tiempo desde que escribí el capítulo al que se refiere la pregunta, pero la naturaleza del Estado ha sido testaruda. El Estado venezolano ha logrado cooptar a los movimientos indígenas y a su dirigencia en beneficio de su propia estrategia de sobrevivencia. En tanto, buena parte de la dirigencia histórica indígena, salvo la profesora Noelí Pocater, ha sido sustituida por nuevos dirigentes cuyo perfil es más cercano al del “hombre nuevo” que al del “hombre indígena”. La consecuencia de este hecho es el desplazamiento de la “agenda de

ENTREVISTA CON EL ANTROPÓLOGO Y PROFESOR ALEXANDER MANSUTTI RODRIGUEZ

las comunidades” por la “agenda del Estado revolucionario y sus aliados”. Los piaroas del Sipapo, por ejemplo, tienen más de veinte años esperando la demarcación de su territorio y la expulsión de grupos de mineros mestizos que extraen oro en sus tierras, a quienes se acusa de ser miembros de las FARC. En tanto, dos de sus líderes, que luchaban por el reconocimiento de sus territorios, han sido asesinados en Puerto Ayacucho.

En conclusión, se puede avanzar en la norma, pero ello no garantiza que se avance en su aplicación.

Ana Licel Brandan; Anna Carolina Cunha Pinto; Cristina Cardoso; Priscilla Cardoso Rodrigues En el artículo *La demarcación de territorios indígenas en Venezuela: algunas condiciones de funcionamiento y el rol de los antropólogos* (Mansutti Rodríguez, 2006), usted desarrolla un análisis profundo sobre el mestizaje y el discurso de una supuesta igualdad como elementos estructurales de las tensiones que atraviesan el reconocimiento de los derechos indígenas en Venezuela. Partiendo de su caracterización del mestizaje como un mecanismo homogeneizador atravesado por el blanqueamiento, así como de la figura del “indio mestizo” como sujeto que desestabiliza el ideal normativo del mestizo patrón al insistir en la reafirmación de su diferencia cultural, ¿en qué medida ese proceso puede ser comprendido como una expresión de la blanquitud y de la colonialidad del poder? Además, ¿sería posible afirmar que el mestizaje, al imponer, en cierta medida, la occidentalización cultural como condición para la pertenencia plena a la nación, reproduce una lógica colonial que desplaza la jerarquía racial (antes situada, equivocadamente, en el campo biológico) hacia el plano cultural en la contemporaneidad, convirtiendo la autonomía indígena no solo en un problema político-administrativo, sino también en una amenaza simbólica al ideal homogeneizador de la venezolanidad?

Alexander Mansutti Rodríguez: Venezuela, a diferencia de otros países sudamericanos, fue, hasta la aparición del petróleo, un país extremadamente pobre. Éramos exportadores de cuero de vacuno, plumas de garza, café y cacao. Se trataba de un país desarticulado, internamente dominado por caudillos regionales, donde era más fácil ir de Caracas a Europa que de Caracas a Ciudad Bolívar. Todo el siglo XIX estuvo caracterizado por guerras intestinas y, entre ellas, la Guerra Federal (1859-1863), cuyas consignas eran “¡Horror a la oligarquía!” y “¡Muerte a los que saben leer y escribir!”. De hecho, la oligarquía venezolana no fue viable en un país al

ENTREVISTA CON EL ANTROPÓLOGO Y PROFESOR ALEXANDER MANSUTTI RODRIGUEZ

que el pueblo depauperado le había declarado la guerra. De manera que, aunque las élites deseaban blanquearse, la mayoría de la gente vivía en el mestizaje.

Con la aparición del petróleo, el país se modernizó muy rápidamente; la sociedad rural entró en crisis y los procesos de urbanización se aceleraron. Grandes cantidades de migrantes europeos llegaron al país huyendo de las guerras y la miseria, algunos solos y otros con sus familias. De la mano de gobiernos modernizadores, los derechos civiles y el elogio al orgullo mestizo se hicieron dominantes y, aunque ello no impidió la reproducción de sesgos racistas, en Venezuela nunca se consolidó una oligarquía privilegiada que los promoviera como ideología. Lo que sí se promovió desde el liderazgo político emergente fue una “raza de bronce blanqueada” por la inmigración europea, ampliamente fomentada para facilitar un mestizaje en el que la “cultura europea” tuviera mayor peso.

En 1998, la discusión sobre la nueva Constitución se desarrolló en el marco de una gran polarización. De un lado, el chavismo y sus propuestas, con 125 constituyentes; del otro, una oposición pírrica que apenas contaba con seis constituyentes. En estas condiciones, el capítulo VIII, relativo a los derechos indígenas, fue el más discutido. De hecho, buena parte del sector militar chavista se oponía a los derechos indígenas, de tal manera que fue el único capítulo de la nueva Constitución que no se aprobó en primera y única discusión. Frente a la resistencia de los propios constituyentes del chavismo, el capítulo debió pasar a una comisión especial, donde estaban representados los chavistas que se le oponían, la oposición y quienes apoyaban a los indígenas. La discusión duró una semana, hasta que se decidió sustituir el concepto de territorio por el de hábitat e incluir el artículo 126 para exorcizar el uso de la categoría pueblo como sujeto del derecho a la autodeterminación.

Mientras duró la discusión de conceptos como pueblo y territorio, el país estaba exasperado. Yo era, para ese entonces, miembro de dos comisiones técnicas del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, un espacio de élite donde confluíamos investigadores de diversas disciplinas para evaluar el financiamiento a científicos de alto nivel. En esas comisiones, el único experto en ciencias sociales era yo y, a pesar de todos los argumentos que pusimos sobre la mesa como “experto” del área, el resto de los investigadores expresaba efusivamente su desacuerdo con el derecho al territorio. Manifestaban vehementemente su oposición porque consideraban que ello mancillaba su derecho, como venezolanos, a ser iguales, ya que ellos también descendían de indígenas, es decir, eran mestizos y, por tanto, también beneficiarios del privilegio de acceder a un territorio.

ENTREVISTA CON EL ANTROPÓLOGO Y PROFESOR ALEXANDER MANSUTTI RODRIGUEZ

El problema de fondo era reconocer que la diversidad cultural otorga derechos y que el mestizaje entre blancos, negros e indios es el camino más corto para evitar que la diferencia cultural agrietara la deseada igualdad. Para el venezolano promedio, el problema no es la diversidad cultural en sí misma, sino que esta dé lugar a derechos compensatorios que no son disfrutados por todos. Hoy esta discusión sigue latente.

Ana Licel Brandan; Anna Carolina Cunha Pinto; Cristina Cardoso; Priscilla Cardoso

Rodrigues: ¿En qué medida las dificultades enfrentadas por la Comisión Nacional de Demarcación pueden ser interpretadas, a la luz de la antropología del derecho, no como problemas meramente administrativos, sino como síntomas de un conflicto más profundo entre el derecho indígena, plural y culturalmente situado, fundado en formas propias de normatividad, autoridad y temporalidad, y el derecho estatal, que se presenta como universal y dotado de mayor legitimidad, revelando así los límites estructurales del propio modelo estatal de mediación de la autonomía indígena?

Alexander Mansutti Rodriguez: En una conversación mantenida con el jurista español Bartolomé Clavero, él nos decía que las constituciones tendían a generar un conjunto de derechos desde la norma, pero que, simultáneamente, ellas mismas generaban dispositivos que dificultaban o claramente impedían su aplicación. El reconocimiento de la propiedad territorial es un derecho reconocido por las constituciones latinoamericanas inspiradas en el Convenio 169 de la OIT, cuya aplicación exige resolver previamente diversos problemas que afectan el proceso de demarcación. Entre ellos, y principalmente, se encuentran el estatus de los recursos minerales, propiedad del Estado, presentes en esos territorios; la presencia de ocupantes no indígenas; la amplitud de la extensión territorial que se considera parte de la extensión mítica; la presencia de monumentos naturales cuyo valor mítico exige que tuvieran vigencia los principios fundamentales de la o las culturas de los indígenas a quienes se les reconoce el derecho a la propiedad, compartido por varios pueblos (como es el caso del cerro Kuawai, en el corazón de la cuenca del Sipapo); los sitios sagrados y los cementerios; la vigencia de la jurisdicción nacional en esos territorios y su relación con el derecho consuetudinario, entre otros problemas. La solución de estos problemas debe pensarse y discutirse antes de las demarcaciones.

ENTREVISTA CON EL ANTROPÓLOGO Y PROFESOR ALEXANDER MANSUTTI RODRIGUEZ

Si se reconociera que la prioridad en estos espacios sería permitir la reproducción cultural de los saberes y valores propios de las culturas indígenas allí reconocidas, quedaría por definirse qué hacer cuando aparezcan conflictos que no estén cubiertos por la jurisdicción nacional ni por la jurisdicción indígena. El asunto de fondo no es el reconocimiento de los “derechos individuales y colectivos” de las culturas indígenas, tal como son definidos por la sociedad dominante, sino el derecho a ser una sociedad indígena con modelos económicos, sociales, culturales, políticos e ideológicos propios, no porque esos sean derechos que a la sociedad dominante le parezcan importantes, sino porque el derecho fundamental es el derecho a ser como se es, aunque ello perturbe o entre en conflicto con los derechos de la sociedad dominante.

Para generar un espacio de diálogo intercultural en el que estos problemas puedan ser discutidos y quizá resueltos, propusimos en su momento la cámara intercultural, donde lo representado no sean las poblaciones, en abstracto, sino las culturas en pie de igualdad. Sin embargo, dada la experiencia vivida en las relaciones interétnicas, esta propuesta pudiera convertirse en un mecanismo legitimador del poder, porque ya hemos visto las múltiples argucias instrumentadas por los Estados para terminar imponiendo sus designios y prioridades allí donde está en riesgo el proyecto político del bloque en el poder estatal.

Ana Licel Brandan; Anna Carolina Cunha Pinto; Cristina Cardoso; Priscilla Cardoso

Rodrigues: En *La demarcación de territorios indígenas en Venezuela* (Mansutti Rodríguez, 2006), al observar que “parecía que, en vez de un organismo político-administrativo llamado a solucionar un problema político, nos encontrábamos frente a una academia de sociología deleitada en la discusión de los términos” (Mansutti Rodríguez, 2006), usted sugiere que el excesivo énfasis en la precisión conceptual desplazó el proceso de demarcación del campo de la decisión política al de la retórica jurídica. Al añadir que esa exigencia tenía como objetivo garantizar decisiones “conceptualmente sólidas”, “como si el acto de desconocer los derechos no fuese igualmente un ejercicio de voluntad política”, el texto parece indicar una asimetría fundamental: solo el reconocimiento de los derechos es sometido a elevados estándares de fundamentación técnica. ¿En qué medida esa asimetría permite comprender el uso selectivo del lenguaje jurídico como un mecanismo de aplazamiento político, en el cual el derecho opera menos como instrumento de efectivización y más como barrera a la decisión estatal de reconocer los derechos territoriales indígenas, ya jurídica e históricamente consolidados?

ENTREVISTA CON EL ANTROPÓLOGO Y PROFESOR ALEXANDER MANSUTTI RODRIGUEZ

Alexander Mansutti Rodriguez: Aquí lo primero que hay que reconocer es que el problema de la demarcación de territorios indígenas es extremadamente complejo, más complejo aún si consideramos que dicho reconocimiento debilita el poder del Estado en un sector significativo de su soberanía territorial, soberanía que debe ser compartida con los gestores políticos que representan a la diversidad cultural. Todos estos problemas deben ser traducidos al lenguaje jurídico especializado, pero, si no hay voluntad política para resolver el problema de la autonomía política de las culturas subordinadas, este lenguaje jurídico se convierte en una jerga que actúa como un freno para la solución del problema.

Al respecto, una anécdota. El fallecido Hugo Chávez, siendo militar en ejercicio en la frontera colombo-venezolana, estableció relaciones cercanas con indígenas cuivas del estado Apure. Al llegar a la Presidencia e inmediatamente después de la aprobación de la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas, de 2001, dispuso que se les reconociera el territorio a estas comunidades apureñas, lo cual se logró en tiempo récord de seis meses. Aquí hubo mucha voluntad política y escasa discusión teórica.

Habiendo ausencia de voluntad política, el “lenguaje técnico”, de difícil acceso para quien no es “técnico”, el cual incluye la jerga especializada del derecho, se convierte en uno de esos mecanismos que, al eternizar la discusión y sacarla del ámbito de la voluntad política, dificulta el reconocimiento de los derechos que fortalecen la autonomía cultural. Eso también es ejercicio del poder, en este caso, simbólico.

Ana Licel Brandan; Anna Carolina Cunha Pinto; Cristina Cardoso; Priscilla Cardoso Rodrigues: En el artículo *Pueblos indígenas y cambios constitucionales: el caso de Venezuela*, usted señala las diferencias entre la Constitución de 1961 y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en lo que concierne a los derechos asegurados en la Constitución venezolana. En cuanto a la Constitución brasileña, pueden observarse avances en lo referente a la demarcación de tierras. En Venezuela se estableció un plazo de dos años y, en Brasil, el plazo fue de cinco años para que las tierras indígenas fueran demarcadas. Sin embargo, en Brasil transcurrieron más de treinta años y, además, se observa que dicho plazo no fue respetado y que, por el contrario, hoy esos derechos están en riesgo debido a la discusión del llamado marco temporal. ¿Podría comentar cómo esa cuestión ha sido observada en el contexto de Venezuela, desde la Constitución hasta el momento presente?

ENTREVISTA CON EL ANTROPÓLOGO Y PROFESOR ALEXANDER MANSUTTI RODRIGUEZ

Alexander Mansutti Rodriguez: Los tiempos cambian y con ellos cambia la política social, incluida aquella que concierne a los pueblos indígenas. Las disposiciones del artículo 77 de la Constitución venezolana de 1961, único que aborda el tema indígena en todo el documento, fueron redactadas bajo la influencia tanto del espíritu mestizo de la “raza de bronce” de José Vasconcelos como de las políticas indigenistas diseñadas en el Congreso de Pátzcuaro de 1940, ambas orientadas a promover el etnocidio cultural y la incorporación de los indígenas a la nación y a su cultura mestiza. Por ello, cuando la Constitución de 1961 establece que a los indígenas hay que protegerlos mientras se incorporan a la nación, lo que está diciendo es que debe promoverse una política desde los aparatos ideológicos del Estado (iglesias, escuelas, partidos políticos e instituciones del Estado) que, además de garantizarles los derechos ciudadanos establecidos para todos los venezolanos, promueva la transformación de los saberes y valores que configuran sus culturas para que puedan ser incluidos entre los ciudadanos culturalmente mestizos que conforman la nación venezolana. Pudiera llamarse una política etnocida “bien intencionada”, con la que se solucionaba el “problema indígena” destruyendo sus culturas y promoviendo su asimilación ciudadana al mestizaje.

El problema del territorio es central en esta discusión. Se puede garantizar el derecho a usar la vestimenta tradicional, a los rituales y al ejercicio de las prácticas tradicionales, y estas pueden pervivir en el tiempo, hibridizadas con otros ritos, con otras prácticas medicinales, con otra ética del cuerpo y de su cobertura; pero, si no se garantizan los territorios, la integración de los rasgos culturales muy pronto será decidida por agentes externos, abriéndose la puerta a la desintegración y a la asimilación cultural diluida en el mestizaje.

En el caso venezolano, hemos demostrado, junto con Catherine Alès, que el Estado ha hecho una enorme inversión para la inclusión política en el partido de la revolución, para la escuela y la pedagogía intercultural, para la asistencia médica y la subordinación de las formas tradicionales de gestión comunitaria a los órganos del Estado Comunal y, en general, para la presencia de indígenas en las instituciones del Estado.

En contraste, el Estado ha hecho una inversión muy escasa y ha sido ineficaz en el reconocimiento de aquellos derechos que fortalecen la autodeterminación de los pueblos indígenas y su autonomía frente al Estado, como el reconocimiento de sus territorios, la selección de sus modelos económicos, su modelo organizativo en lo político y la creación de un sistema jurídico basado en sus propias normas. Es obvio que lo que se busca es hacerlos

ENTREVISTA CON EL ANTROPÓLOGO Y PROFESOR ALEXANDER MANSUTTI RODRIGUEZ

dependientes del Estado para limitar su autonomía y su capacidad de autodeterminación. Ha sido un Estado habituado a desconocer, en la práctica, los derechos garantizados en un régimen normativo sólido que abunda en disposiciones incumplidas.

Ana Licel Brandan; Anna Carolina Cunha Pinto; Cristina Cardoso; Priscilla Cardoso Rodrigues: Usted presenta el artículo 260 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), asegurando a los pueblos indígenas instancias de justicia con base en sus tradiciones ancestrales, siguiendo sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución, a la ley y al orden público. El mismo dispositivo añade que la ley determinará la forma de coordinar la jurisdicción especial indígena con el sistema de justicia nacional. En Brasil, la Constitución de 1988 también asegura el respeto a los sistemas de justicia indígenas. Sin embargo, en el ámbito de la justicia, se observa ese reconocimiento de manera puntual, notablemente por parte de la Justicia de Roraima; por otra parte, se advierte un aumento cada vez mayor del encarcelamiento de indígenas por la justicia común. ¿Podría comentar cómo viene siendo ejercido ese respeto al sistema jurídico propio de los pueblos indígenas en Venezuela? Asimismo, ¿podría aclarar si existen datos específicos sobre el encarcelamiento de indígenas?

Alexander Mansutti Rodriguez: La jurisdicción de justicia indígena está desarrollada en los artículos 130 y siguientes hasta el 141 de la Ley Orgánica de los Pueblos y Comunidades Indígenas (LOPCI), cuyo borrador fue montado por una comisión en la que participé, dirigida por el entonces diputado indígena Guillermo Guevara y puesta en vigencia en diciembre del 2005. Sin embargo y a pesar de las 12 disposiciones de la LOPCI que han debido facilitar su implementación para el tratamiento de los conflictos internos en las relaciones sociales indígenas, no ha sido posible formalizar todas las jurisdicciones especiales indígenas. Sin embargo, es justo decir que han habido esfuerzos, sobretodo provenientes de comunidades organizadas y ONG's con experticia en el área como la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA), el Grupo de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (GTAI) de la Universidad de los Andes liderizada por el Dr. Vladimir Aguilar y el Grupo de Trabajo Socioambiental de la Amazonía (Wataniba) que han promovido el uso en los tribunales de la República de argumentos propios de las normas y procedimientos indígenas en casos que son tratados por los jueces. Paralelamente, la consideración al derecho indígena para que sus

ENTREVISTA CON EL ANTROPÓLOGO Y PROFESOR ALEXANDER MANSUTTI RODRIGUEZ

normas sean utilizadas en situaciones de justicia propia han quedado en manos de los jueces a los que les han llegado casos en los que están involucrados indígenas, algunos de los cuales han solicitado apoyo técnico de etnólogos con experticia de campo para considerarlas como parte de sus decisiones. Incluso, hay casos que han llegado al Tribunal Supremo de Justicia cuyas decisiones han generado jurisprudencia. Si se debiera caracterizar como há avanzado el ejercicio de este derecho pudiera decirse que, dado que los tribunales para la Jurisdicción Especial Indígena que han estado funcionando son el resultado de iniciativas comunitarias allí donde confluyen organizaciones indígenas interesadas en el tema, ONGs como la GTAI y Wataniba, jueces interesados y abogados en ejercicio, yo lo caracterizaría como desordenado, respondiendo más a las particularidades no solo de los casos específicos, sino sobretudo de como se soluciona el reto de hacer justicia em situaciones de cambio social acelerado en el que la moral, como ejercicio de la ética, tiene marcadas diferencias dentro de una misma cultura. Para poner um ejemplo, como hacer coherente com el principio de aplicación de la justicia culturalmente pertinente en casos de violación, cuando esta es una práctica que en algunos pueblos algunos no lo consideran delito. En Venezuela, este tema se soluciona anulando la disposición del tribunal indígena que libera al violador, alegando las leyes nacionales que protegen a la mujer y a los menores de edad. Este es uno de esos derechos indígenas que han podido avanzar a fuerza de reflexión y ensayo y error, sobretudo porque las comunidades han mostrado particular empeño en su aplicación, mientras que el Estado parece no temerle por cuanto el sistema, al imponer la supremacía del Tribunal Supremo, crea un mecanismo que salvaguarda sus intereses fundamentales.

Ana Licel Brandan; Anna Carolina Cunha Pinto; Cristina Cardoso; Priscilla Cardoso Rodrigues: El artículo 122 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) asegura a los pueblos indígenas una salud integral que considere sus prácticas y culturas, reconociendo su medicina tradicional y sus terapias complementarias. En Brasil, esos derechos también son asegurados, incluso con la creación del Subsistema de Atención a la Salud Indígena (SasiSUS), instituido por la Ley n.º 9.836/1999 (Ley Arouca). Ese subsistema tiene por objetivo la efectivización de la salud de manera equitativa y reconoce las especificidades culturales, territoriales y étnicas de los pueblos indígenas. Sin embargo, a pesar de su existencia, hemos observado de manera contundente la crisis sanitaria y de salud del pueblo Yanomami, notablemente después del reconocimiento del derecho a la salud de los pueblos indígenas por

ENTREVISTA CON EL ANTROPÓLOGO Y PROFESOR ALEXANDER MANSUTTI RODRIGUEZ

la Constitución de 1988 y de la demarcación de sus tierras en 1992. Las actividades de la minería ilegal, con la contaminación de los ríos, la inseguridad alimentaria, la explotación sexual y la entrada de enfermedades respiratorias, como la neumonía, la influenza, la tuberculosis y, posteriormente, la COVID-19, profundizaron aún más la mortalidad entre los yanomamis, cuyo colapso ocurrió en los años posteriores a la pandemia. Así, teniendo en cuenta que los derechos asegurados no son necesariamente efectivizados, nos gustaría saber cómo se estructura la salud indígena en Venezuela y si, en los años posteriores a la Constitución, particularmente durante el reciente período de crisis, hubo situaciones gravísimas en lo concerniente a la salud indígena, tal como ocurrió en Brasil.

Alexander Mansutti Rodriguez: El tema de los sistemas de salud, como el de la alimentación, tiene mucho que ver con la cultura como relación entre saberes y valores éticos y estéticos que determinan el funcionamiento del cuerpo como sistema equilibrado de factores íntimos que pueden ser desequilibrados por factores externos. Por ello, es más fácil cambiar la manera de vestirse o las terminologías familiares que la manera como concebimos la salud.

Antes de que hubiera presencia política indígena y lobbies orientados a la defensa de prácticas médicas alternativas, el chamanismo era considerado por el Estado un delito que ponía en peligro la vida de los pacientes que se sometían a estas prácticas. Sin embargo, los indígenas mantenían vigentes estas prácticas en sus comunidades, lejos del brazo represor de los médicos.

A la vuelta del milenio, ya antes de la llegada al poder del Tte. Cnel. Chávez, la situación del sistema de salud entre los piaroas era bastante buena, con meyeruwas (cantadores) y yuwawaruwas (sopladores) activos, enfermeros en las comunidades de más de 100 habitantes y atención médica en centros de salud accesibles. Aquellos que se sentían enfermos podían acceder a los especialistas tradicionales o modernos, según fuera su conveniencia. Fuimos testigos, además, de esfuerzos de automedicación por parte de chamanes, en los que se combinaban las prácticas rituales tradicionales con, por ejemplo, inyecciones de penicilina. De esta manera hibridizaban prácticas terapéuticas provenientes de epistemes diferentes. El impactante crecimiento de la población indígena era un indicador fuerte de la calidad del sistema combinado de las terapéuticas indígenas y modernas.

Con la llegada al poder de Chávez, la presencia médica se multiplicó con médicos cubanos. Tanto las prácticas sanitarias tradicionales como las científicas se fortalecieron. Lamentablemente, la conflictividad política nacional terminó afectando la viabilidad del

ENTREVISTA CON EL ANTROPÓLOGO Y PROFESOR ALEXANDER MANSUTTI RODRIGUEZ

sistema médico y, más pronto que tarde, las medicinas comenzaron a escasear. Ya antes de la muerte de Chávez, los indígenas de frontera se desplazaban hacia los servicios de salud de los países vecinos. En Venezuela solo les quedaban accesibles sus prácticas tradicionales.

En estas condiciones, el sistema de salud se deterioró. Hoy no sabemos cuál fue el impacto de la epidemia de COVID-19 ni si se ha mantenido la cobertura de vacunación contra enfermedades infectocontagiosas que antes era aplicada a los niños por los enfermeros comunitarios.

Sin embargo, no somos pesimistas. En esta posmodernidad habrá espacio para mantener prácticas terapéuticas alternativas, incluidas las propiamente indígenas.

Ana Licel Brandan; Anna Carolina Cunha Pinto; Cristina Cardoso; Priscilla Cardoso Rodrigues: Como cierre de la entrevista, nos gustaría preguntar: ¿cuál es su opinión sobre la situación actual de los pueblos indígenas de Venezuela frente a la crisis política de los últimos años?

Alexander Mansutti Rodriguez: Hay un proceso natural de relevo de esa dirigencia tradicional que sacrificó mucho de su agenda política de los últimos 60 años para acompañar a la Revolución Bolivariana. Nace una nueva generación de líderes que ve natural mimetizarse, sea con la imagen del líder chavista autoritario, sembrador de un indefinido hombre nuevo, sea con la oposición política democrática en un país totalmente polarizado. No sabemos hacia dónde se mueven los líderes democráticos indígenas, pero de lo que sí hemos sido testigos, luego de 50 años de lucha, es del más acelerado proceso de cambio cultural en el liderazgo indígena promovido por un agente externo como el chavismo. Los líderes que en algún momento lucharon por los objetivos de una agenda propia han sido sustituidos por líderes que promueven la agenda de la Revolución y las confrontaciones que de ella se desprenden, lo que significa que tanto la ética como la estética de los líderes de cada sociedad indígena son sustituidas por una ética y una estética predominantemente revolucionarias.

Sin agenda propia, no importa cuál sea el bloque hegemónico que quede en el poder del Estado, los pueblos indígenas llegarán en desventaja a la siempre presente negociación.

Lo que sí nos enseña la experiencia es que es más difícil discutir el reconocimiento y el ejercicio de derechos con bloques de orientación autoritaria, obstinados en la creación de un hombre nuevo, que dialogar con bloques más flexibles y liberales, donde es posible ganar,

ENTREVISTA CON EL ANTROPÓLOGO Y PROFESOR ALEXANDER MANSUTTI RODRIGUEZ

aunque no sea fácil. Antes de Chávez sabíamos que podíamos triunfar en litigios conocidos por aquella Corte Suprema de Justicia, propia de la democracia liberal, más que ganárselos hoy al Tribunal Supremo de Justicia chavista, totalmente alineado con el poder ejecutivo de la Revolución Bolivariana y sus intereses coyunturales.

Más allá de la coyuntura política actual, los procesos de subordinación, integración y asimilación han de continuar y, junto con ellos, los inevitables procesos de sincretismo y transculturización. Si, como se puede demostrar, el poder, como resultado de las correlaciones de fuerzas físicas y simbólicas, es un hecho universal de las relaciones sociales, los seres humanos podremos esforzarnos en controlar sus efectos más negativos, pero nunca en neutralizarlos. La dialéctica del poder estará omnipresente, actuando allí donde menos la esperemos. Pongamos algunos ejemplos de los más duros e impactantes:

El poder de la modernidad se hace presente en la necesidad de dinero para mantener sus estándares de vida. El extractivismo, particularmente de oro y diamantes, ha dejado de ser una opción para convertirse en una práctica común de todos los actores de una sociedad que, para satisfacer sus necesidades, deben asistir al mercado con dinero. Los piaroas de hoy necesitan dinero para mantener sus estándares de vida. Por ello, la minería de oro, que hace 25 años se aprendía a practicar en la vecina Colombia y en Yapacana, Venezuela, pero que era repudiada por los ancianos, hoy es una actividad masiva que ha llegado, en el mundo piaroa, a las cabeceras de los ríos Marieta, Guapuchí, Cuao, Autana, Sipapo y Guayapo. Los pocos viejos que hoy se oponen a estas prácticas depredatorias se establecen lejos de donde se practica la minería. ¿Cuánto aguantarán sus descendientes para incorporarse a la fiebre del oro? ¡No mucho!

Véase lo que ocurre con la descentralización política. Los nuevos alcaldes indígenas de sectores también indígenas proyectan para las comunidades desarrollos urbanísticos que copian los diseños y servicios propios de concentraciones de población mestiza. Estos alcaldes reproducen en las comunidades que gerencian los modelos que han visto en las grandes ciudades venezolanas. Hoy la calidad de vida piaroa se asocia más con la modernidad cuando la estética propia se nutre de la estética común de la sociedad dominante. Esto también es poder.

Ello sin entrar a describir el impacto que tienen en los procesos de integración la escolarización de la población, su conversión en feligreses de las iglesias, su participación en fiestas y rituales ajenos, su condición de danzantes de la música popular y de militantes de los partidos políticos regionales y nacionales. Los protocolos de comportamiento en cada una de

ENTREVISTA CON EL ANTROPÓLOGO Y PROFESOR ALEXANDER MANSUTTI RODRIGUEZ

estas prácticas sociales son sincretismos dominados por las formas dominantes y marcados por las formas de los dominados.

La crisis política es de todo el país, por tanto, también afecta a los pueblos indígenas. Ella podrá mitigar los efectos deletéreos del poder cultural cuando se logren acuerdos que le den estabilidad política al país. Habrán pasado los peores estragos de la conflictividad de un Estado despótico, pero aún se mantendrán los procesos interculturales promovidos desde el poder del Estado, que pondrán a prueba la resiliencia y la creatividad de la diversidad cultural para dejar su huella en las culturas resultantes.

Referencias

MANSUTTI RODRÍGUEZ, Alexander. **Interculturalidad, multiculturalidad, pueblos indígenas y democracia**. In: SEGOVIA, Y.; MANSUTTI, A. (comp.). Uno y diverso: diálogos desde la diferencia. Mérida, Venezuela: Universidad de Los Andes, 2008. p. 107-131.

MANSUTTI RODRÍGUEZ, Alexander. **La demarcación de territorios indígenas en Venezuela**: algunas condiciones de funcionamiento y el rol de los antropólogos. Revista Antropológica, p. 13-39, 2006.

MANSUTTI RODRÍGUEZ, Alexander. **Pueblos indígenas y cambios constitucionales**: el caso de Venezuela. Boletín Antropológico, v. 3, n. 50, p. 79-98, 2000.



Esta es una ENTREVISTA publicada en acceso abierto (Open Access) bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción en cualquier medio, sin restricciones, siempre que el trabajo original sea correctamente citado.